

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informe allegado por la Notaria Segunda del Circulo de Armenia. Queda para proveer.

Palmira (V), 2 de agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 857
PALMIRA V., DOS (2) DE AGOSTO DE 2024
RADICACIÓN No. 2019 - 97 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la Notaria Segunda del Circulo de Armenia Quindío, allego a este Despacho Judicial certificación del fracaso de la Negociación en el Proceso de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante promovido por el señor JOSE JESUS SERNA GOMEZ, en el cual ordeno declarar fracasada la negociación y remitir el expediente al Juzgado Civil Municipal, para lo cual allega el Acta de Reparto correspondiéndole al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia; para ser incorporado al trámite de liquidación patrimonial de Persona Natural no Comerciante.

No obstante, lo anterior el despacho no atenderá la solicitud realizada, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante auto Interlocutorio No. 587 de fecha veintitrés (23) de Junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: NO ATENDER la solicitud de remitir el expediente con radicado 765204003001-2019-00097-00 para ser incorporado al trámite liquidatorio -, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Por Secretaria REMITIR oficio a la Notaria Segunda del Circulo de Armenia Quindío, notificándole el referido auto al correo electrónico insolvencias@notaria2armenia.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c63bb211b3f310803dd4723efa5c7cafde7310fc4f267d7efd1d87134246576**

Documento generado en 13/08/2024 02:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>